



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

( 271 )

( 17 de agosto de 2021 )

**PROCESO: PSA M 037 20**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 089 del 29/04/2021 se formuló cargos a CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U identificada con NIT 830.504.400, por desconocer presuntamente lo dispuesto en la Resolución 1403 de 2007 en el Título Ii Capítulo II numeral 4.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 22 de junio de 2021.
3. Que dentro del término legal la Doctora MARISOL ARCE QUIROZ identificada con C.C. No. 59.313.699 y T.P. No. 208.166 del C.S de la J. presentó escrito de descargos y solicita se realicen las siguientes pruebas:

### OFICIOS

- Se oficie a la Oficina de Salud Pública oficina encargada de realizar las visitas de IVC a los servicios farmacéuticos, allegue al despacho el acta de visita del 15 de febrero de 2020.
- Se solicite al representante Legal de la empresa ORTHO IMPLANTES SAS informe si a 15 de febrero de 2020 se encontraba autorizado.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta de inspección, vigilancia y control del 15 de febrero de 2018, auto comisorio No. 86 del 6 de febrero de 2018, copia de certificado de existencia y representación del



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

establecimiento ORTHO IMPLANTES SAS, copia de cédula de ciudadanía del señor ESTEBAN RUIZ, guía de remisión No. 22 del 14 de febrero de 2018 expedida por ORTHO IMPLANTES SAS, copia de CCAA del 28/05/2015 expedida a LUZ ENITH SANCHEZ CASTAÑEDA / REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA, CCAA radicación No. 2011049771 expedido a ARTHROMED S.A., certificado de condiciones sanitarias No. 2010089493 del 26/08/2010 expedido a INNOMED S.A., concepto técnico de condiciones sanitarias No. 20070110307 del 28/02/2007 expedido a MEDIIMPLANTES, certificado de condiciones sanitarias dispositivos médicos No. 2010058630 del 11 de junio de 2010 expedido a ORTOPEDIA PLANES INDUSTRIA Y COMERCIO LTDA ORTHOPLANT LTDA, CCAA No. 2015040518 del 6/04/2015, resolución No. 2010022286 del 22 de julio de 2010, resolución No. 2012016185 del 14/06/2012, resolución No. 2014006806 del 17/03/2014, informe de visita No. SSP CM 18003981 18 del 23/04/2018, certificado de existencia y representación del establecimiento investigado, con base en las cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. En atención a las pruebas oficios solicitados por parte de la apoderada del establecimiento investigado esta Subdirección considera:

- Respecto a Oficiar a la Subdirección de Salud Pública con el fin de que se anexe el acta de inspección, vigilancia y control realizado en el establecimiento investigado, que es innecesaria, aclarando que dicho documento data del año 2018 y no del año 2020 como se refiere en el escrito de descargos y que este ya se encuentra incorporado al expediente a folios Nos. 1 a 6, considerando en este sentido que no es procedente decretar la práctica solicitada por la apoderada.
- En referencia a la prueba: oficiar al representante Legal de la empresa ORTHO IMPLANTES SAS para que informe si a 15 de febrero de 2020 se encontraba autorizado, esta Subdirección considera que la dicha prueba es inconducente, por cuanto la autoridad competente para proceder a emitir las certificaciones respecto a los autorizados para el manejo de productos farmacéuticos es la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN, existiendo en este sentido el medio legal idóneo que permita determinar el aspecto solicitado por parte de la apoderada, considerando en este sentido innecesario decretar la práctica solicitada por la apoderada.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Remitir copia íntegra de las actuaciones surtidas a folios Nos. 48 a 60 del expediente administrativo PSA M 045 20 llevado en esta dependencia a nombre de ORTHOIMPLANTES identificado con NIT 901.094.337 consistentes en: oficio de solicitud a Oficina de Control de Medicamentos del 28 de mayo de 2021, oficio No. SSP CM 20010457 21 del 1 de junio de 2021 expedido por la Oficina de Control de Medicamentos y sus documentos anexos, oficios de requerimientos Nos. SSP 20011226 21 del 21 de junio de 2021 y SSP 20011463 21 del 2 de julio de 2021 realizados al investigado, documento remitido vía correo electrónico por parte de la apoderada del establecimiento investigado el día 13 de julio de 2021, relacionados con los hechos materia de la investigación y con el fin de dar eficacia a las actuaciones administrativas.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

8. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar a la Doctora MARISOL ARCE QUIROZ identificada con C.C. No. 59.313.699 y T.P. No. 208.166 del C.S de la J., en calidad de apoderada del establecimiento CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U., teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer personería para actuar a la Doctora MARISOL ARCE QUIROZ identificada con C.C. No. 59.313.699 y T.P. No. 208.166 del C.S de la J., en calidad de apoderada del establecimiento CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U., al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Negar las pruebas de oficios solicitadas en el escrito de descargos por parte de la apoderada del establecimiento investigado, de



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)  
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó:*

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*